

tas cumplidas al dicho D.<sup>n</sup> Julian Bezana monje para ejercer libremente  
y sin incurrir en pena alguna, la expresada Facultad de Cirugia en to-  
das las Ciudades, Villas, y Lugares de los Reynos y Señorios de S. M. emple-  
ando los medicamentos locales, y haciendo las operaciones que juzgare con-  
venientes, inclusa la Sangria, para la curacion de las enfermedades ex-  
ternas, pero de ningun modo podrá ordenar medicina alguna interna,  
conforme à lo que se manda en el capitulo diez y ocho de las ordenanzas  
generales de la Cirugia, para cuya observancia deberà tener un exemplar  
de ellas impreso. Y el referido D.<sup>n</sup> Julian Bezana monje ha prestado ju-  
ramento de defender el suzeranio de la Purissima Concepcion de la Virgen ma-  
ria nuestra Señora, de usar bien y fielmente de su facultad, de guardar  
secreto en los casos convenientes, y de dar limosna à los pobres de so-  
lemnidad, y con el mismo cuidado que à los ricos. Por tanto de parte del  
Rey nuestro Señor exortamos y requerimos à todos y qualquiera Jue-  
ces y Jurisicos se degen y consentan usar la referida Facultad Juiurugi-  
ca en los terminos expresados, sin ponerle, ni consentir que para ello se le  
ponga impedimento alguno, ò que sea vexado, ò molestado, vaxo las penas  
en que incurren los que se entrometen à conocer de Jurisdiccion que no tienen,  
y de diez mil m<sup>n</sup>. para la Camara de S. M. ante la qual se guarden, y hazgan guar-  
dar y cumplir todas las honras, gracias, franquexas, libertades, prerogati-  
vas, e inmunidades que à semejantes Facultades aprovadas suelen y  
deven ser guardadas, segun se previene en el citado capitulo de dichas orde-  
nanzas, haciendo se le paguen qualquiera maravedis, y otras cosas, que  
por razon de su Facultad le fueren devidos. En cuyo testimonio libramos la  
presente firmada de nuestras manos, sellada con el sello de nuestra Junta,  
y refrendada por su Secretario en Sanfuez à veinte y seis del mes de Junio de  
mil ochocientos y quatro = D. D. Antonio de Gimbernat = D. D. Leonard  
de Salli = D. D. Francisco Vullie = D. D. Josef Gueralto = D. D. Igna-  
cio Sacaba = Miguel Turinez de Cavieda, Secretario = Enà sellado  
Es copia de su original, que devolvi al contenido D.<sup>n</sup> Julian Bezana mon-  
je, quien de su rucio firma; En fé de ello, y cumplimiento de lo manda-  
do viene la presente yo Francisco Antonio Forcettos de Robles, Escibano

